



GACETA DEL GOBIERNO



Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CLXXVII A:2023/001/02

Toluca de Lerdo, Méx., martes 17 de febrero del 2004
No. 32

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

ACUERDO por el que se publica el Acuerdo de Coordinación para la asignación y operación de recursos del Programa Habitat del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social correspondiente al Estado de México.

SUMARIO:

AVISOS JUDICIALES: 235-A1, 207, 355, 246-A1, 304-A1, 266, 111-B1, 123-B1, 171-A1, 130-B1, 131-B1, 264, 124-B1, 125-B1, 126-B1, 127-B1, 128-B1, 129-B1, 168-A1, 170-A1, 259, 179-A1, 265, 371, 178-B1, 257-A1, 375, 175-B1, 176-B1, 373, 180-B1, 177-B1, 249-A1, 428, 267-A1, 269-A1, 434, 445, 303-A1 y 268.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 400, 403, 380, 398, 399, 454, 181-B1, 372, 197-B1 y 198-B1.

“2004. AÑO DEL GENERAL JOSE VICENTE VILLADA PEREA”

SECCION PRIMERA

PODER EJECUTIVO FEDERAL

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

ACUERDO por el que se publica el Acuerdo de Coordinación para la asignación y operación de recursos del Programa Habitat del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social correspondiente al Estado de México.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaria de Desarrollo Social.

JOSEFINA EUGENIA VAZQUEZ MOTA, Secretaria de Desarrollo Social, con fundamento en los artículos 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 36 de la Ley de Planeación; 56 fracciones I y II del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2003, y 1, 4 y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, y

CONSIDERANDO

Que el Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2003 determina que el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Desarrollo Social, suscribirá convenios de coordinación con los gobiernos estatales que impulsen el trabajo corresponsable en materia de superación de la pobreza y marginación y promuevan el desarrollo humano, familiar, comunitario y productivo, los cuales, deberán ser publicados en el **Diario Oficial de la Federación**.

Que la Secretaría de Desarrollo Social, en el marco del Programa Habitat, establece que el gobierno de cada entidad federativa, conjuntamente con la SEDESOL, determinarán, en atención a las necesidades y prioridades locales, las modalidades del Programa Habitat que serán instrumentadas en la ciudad o zona metropolitana seleccionada, así como la correspondiente distribución presupuestal, lo cual se formaliza, a través de un Acuerdo de

Coordinación para la Asignación y Operación de los Recursos del Programa Habitat, conforme a lo previsto en las Reglas de Operación correspondientes al Ejercicio Fiscal 2003, publicadas en el **Diario Oficial de la Federación** el 25 de marzo de 2003, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE PUBLICA EL ACUERDO DE COORDINACION PARA LA ASIGNACION Y OPERACION DE RECURSOS DEL PROGRAMA HABITAT DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20^o DESARROLLO SOCIAL CORRESPONDIENTE AL ESTADO DE MEXICO

UNICO.- Acuerdo por el que se publica el Acuerdo de Coordinación para la Asignación y Operación de Recursos del Programa Habitat del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social con el Estado de México.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintiséis días del mes de diciembre de dos mil tres.-La Secretaria de Desarrollo Social, **Josefina Eugenia Vázquez Mota.**- Rúbrica.

ACUERDO DE COORDINACION PARA LA ASIGNACION Y OPERACION DE RECURSOS DEL PROGRAMA HABITAT DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 "DESARROLLO SOCIAL" QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVES DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "LA SEDESOL", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SUBSECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y ORDENACION DEL TERRITORIO, C. RODOLFO TUIRAN GUTIERREZ, ASISTIDO POR EL DELEGADO EN EL ESTADO DE MEXICO, C. JOSE MARIA JURADO COBOS; POR OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE MEXICO, EN LO SUCESIVO "EL ESTADO" REPRESENTADO POR LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y EL COORDINADOR GENERAL DEL COMITE DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE MEXICO, LOS C. ANA LILIA HERRERA ANZALDO Y EL C. SALVADOR MARTINEZ CERVANTES; Y LOS MUNICIPIOS DE CHIMALHUACAN Y TOLUCA, EN LO SUCESIVO "LOS MUNICIPIOS", REPRESENTADOS POR SUS PRESIDENTES MUNICIPALES, LOS C. JUAN MARTIN LUGO JARAMILLO Y C. JUAN JOSE LOPEZ ZAPIAIN, EN EL MARCO DEL CONVENIO DE COORDINACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO, SUSCRITO ENTRE LAS PARTES, EN LO SUCESIVO "EL CONVENIO MARCO".

ANTECEDENTES

Conforme al artículo 56 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2003, el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Desarrollo Social, suscribió con el Gobierno del Estado de México el Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano, el que tiene por objeto:

- A. Ejecutar programas, acciones y recursos con el fin de trabajar de manera corresponsable en la tarea de superar la pobreza y mejorar las condiciones sociales y económicas de la población, mediante la instrumentación de políticas públicas que promuevan el desarrollo humano, familiar, comunitario y productivo, con equidad y seguridad, atendiendo al mismo tiempo, el desafío de conducir el desarrollo urbano y territorial.
- B. Vincular las acciones de los programas sectoriales, regionales, institucionales y especiales que lleve a cabo el Ejecutivo Federal a través de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, con las de los respectivos programas estatales, con el propósito de que las acciones que se convenga realizar en la entidad federativa, con la participación que, en su caso, corresponda a los municipios interesados, sean congruentes con la planeación para el desarrollo integral del Estado y con la planeación nacional del desarrollo.
- C. Conjuntar esfuerzos en materia de planeación, diseño, implementación y evaluación de programas y políticas sociales, en el desarrollo de un padrón único de beneficiarios y en el intercambio de información y desarrollo de instrumentos para la medición del desarrollo humano.

Conforme a lo establecido en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2003 y de acuerdo con lo estipulado en el Convenio de Coordinación citado, éste operará a través de la suscripción de acuerdos o convenios de coordinación o concertación y anexos de ejecución anuales, en los que se estipulará la distribución de recursos, la realización de los programas, proyectos, acciones, obras y servicios, los recursos económicos aplicables, su vigencia, la aportación económica de las partes y otorgando la participación que, en su caso, corresponda a los municipios.

"LA SEDESOL" manifiesta que para efectos de este Acuerdo de Coordinación obtuvo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a través de la Dirección General de Programación y Presupuesto, la autorización correspondiente para comprometer recursos para el presente ejercicio fiscal a través del oficio de autorización número OM/DGPP/410.20/00143/03 de fecha 22 de enero de 2003.

Con base en lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34 y 44 de la Ley de Planeación; 1o., 2o. y 25 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal; 1o., 6, 7, 8, 48, 49, 50 y 51 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 54 y 56 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2003; en los artículos 6, 7 y 43 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 13 de septiembre de 2001; en el Acuerdo por el que se delegan facultades a los titulares de las delegaciones de la Secretaría de Desarrollo Social en las entidades federativas, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 31 de octubre de 2001; en el Acuerdo por el que se emiten y publican las Reglas de Operación del Programa Habitat del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social"; las cláusulas primera, segunda y séptima del Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano del Estado de México, así como en lo previsto por los 1o., 65 y 77 fracciones II, VI, XXIII, XXXVIII y XLI, 80, 138 y 139 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 3, 5, 7, 13, 15, 19 fracción VI, 22, 23 y 24 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal; en los artículos 1o., 2, 3, 5, 6, 7, 9, 12, 15, 39, 40, 41, 42, 43 y 44 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios y 27, 31, 48 fracciones II y IV y 87 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; artículos 1.1 fracción IV, 5.1, 5.2, 5.3, 5.4, 5.5 y 5.6 del Código Administrativo del Estado de México, las partes han decidido establecer sus compromisos con arreglo a las siguientes:

CLAUSULAS

CAPITULO I.- DEL OBJETO

PRIMERA. El presente Acuerdo de Coordinación tiene por objeto coordinar las acciones y recursos del Programa Habitat entre "LA SEDESOL", "EL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS", a través de un esfuerzo conjunto y complementario que impulse el trabajo corresponsable del Programa Habitat en las ciudades y zonas urbano-marginadas seleccionadas.

SEGUNDA. "LA SEDESOL", "EL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS" se comprometen a adoptar un esquema de aportación complementario en el Programa materia del presente Acuerdo, conforme al presupuesto autorizado a cada orden de gobierno.

La ejecución del Programa Habitat tendrá su sustento en propuestas de inversión, en las que se consigne la información correspondiente a la inversión federal, estatal y, en su caso, municipal, con apego a lo establecido en las Reglas de Operación del Programa, precisando si estas últimas corresponden a la modalidad de complementariedad o coparticipación.

CAPITULO II. DE LA DETERMINACION DE LAS CIUDADES Y MUNICIPIOS POR APOYAR

TERCERA. "LA SEDESOL", "EL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS" promoverán que sus acciones se ejecuten en un marco de concurrencia y articulación de esfuerzos dirigidos a aquellas zonas urbano-marginadas en ciudades y zonas metropolitanas seleccionadas que por sus condiciones de pobreza y marginación así lo requieran, de acuerdo con los criterios de elegibilidad establecidos en las Reglas de Operación, asimismo, se brindará atención diferenciada con apoyos específicos a la población en situación de pobreza, así como a las prioridades locales en materia de desarrollo urbano y ordenamiento territorial, de conformidad con lo establecido en la cláusula tercera de "EL CONVENIO MARCO", por lo que las partes convienen la atención a las siguientes zonas urbano-marginadas:

Ciudad	Municipio	Zona urbano-marginada	Características
Toluca	Toluca	Barrio San Gabriel	321 familias
Toluca	Toluca	Barrio San Gabriel y La Concepción	416 familias
Toluca	Toluca	Barrio San Salvador y La Trinidad	609 familias
Toluca	Toluca	La extensión en el polígono 1924	853 familias
Toluca	Toluca	Polígonos 1915, 1917, 1923, 1928, 1931, 1933, 1934 y 1935	1,697 familias
Chimalhuacán	Chimalhuacán	La proporción del polígono 2242	4,462 familias

CAPITULO III. DEL FINANCIAMIENTO DEL PROGRAMA HABITAT

III.1 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS DE LOS ORDENES DE GOBIERNO

Distribución Federal

CUARTA. "LA SEDESOL" asignará a "EL ESTADO" y, en su caso, por conducto de éste a "LOS MUNICIPIOS", recursos presupuestarios federales del Programa Habitat previstos en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2003, conforme a lo establecido en el artículo 56 de dicho ordenamiento legal y las Reglas de Operación del Programa por la cantidad total de: \$41'790,000.00 (cuarenta y un millones setecientos noventa mil pesos 00/100 M.N.).

Dichos recursos serán destinados en las modalidades del Programa Habitat, conforme a los criterios establecidos en las Reglas de Operación y sus Lineamientos Específicos.

QUINTA. La ministración de recursos federales para el Programa Habitat se hará considerando la estacionalidad de gasto y, en su caso, el calendario presupuestario autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal.

SEXTA. De la aplicación y ejercicio de los recursos señalados será responsable "EL ESTADO" y, en su caso, "LOS MUNICIPIOS", beneficiarios y demás ejecutores, de acuerdo con los instrumentos que se suscriban al efecto y de conformidad con lo establecido en las Reglas de Operación del Programa Habitat, publicadas en el *Diario Oficial de la Federación* por "LA SEDESOL".

III.2 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS DEL ESTADO**Distribución Estatal**

SEPTIMA. "EL ESTADO" y, en su caso, "LOS MUNICIPIOS" se comprometen a su vez a aportar recursos en el Programa Habitat por la cantidad de \$41'790,000.00 (cuarenta y un millones setecientos noventa mil pesos 00/100 M.N.), para los proyectos y acciones que se ejecutarán en las zonas urbano-marginadas señaladas en la cláusula tercera.

CAPITULO IV.-DE LAS METAS

OCTAVA. "LA SEDESOL", "EL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS" convienen en alcanzar con los recursos y esfuerzos convenidos, las siguientes metas:

Número de familias atendidas	Hectáreas adquiridas para reserva de suelo	Casas de atención infantil instaladas
8,358	0	68

CAPITULO V. DE LAS RESPONSABILIDADES

NOVENA. El Programa Habitat se sujetará en su instrumentación, operación, ejecución, evaluación, medición y seguimiento a lo que establece el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2003, a las respectivas Reglas de Operación, a las demás disposiciones legales federales aplicables y a los instrumentos jurídicos, técnicos y operativos derivados de las Reglas de Operación.

DECIMA. "LA SEDESOL", "EL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS" convienen en que podrán modificar la asignación de recursos entre zonas urbano-marginadas, cuando por causas justificadas así se requiera. Dichas modificaciones serán acordadas por el Coordinador General del COPLADE y el Delegado de "LA SEDESOL" en la entidad, quienes suscribirán las comunicaciones correspondientes, con la intervención de los representantes de los "MUNICIPIOS". Al final del ejercicio, a través de un anexo de ejecución, se especificarán todas y cada una de las asignaciones que se hayan modificado, integrándose al presente Acuerdo de Coordinación.

En ningún caso, se podrá modificar la distribución por modalidades asignadas a la entidad federativa, sin contar con la aprobación a nivel central de "LA SEDESOL".

DECIMA PRIMERA.- Las partes se comprometen a:

- A) "LA SEDESOL"
- a) Cumplir en el ámbito de su responsabilidad, lo que señalan las Reglas de Operación y los Lineamientos Específicos del Programa Habitat.

- b) Que cuando en la ejecución de los proyectos, obras o acciones financiados por el Programa Habitat corresponda a "LOS MUNICIPIOS", la asunción de dichos compromisos deberá ser con la participación de los tres órdenes de gobierno y, en su caso, con organizaciones de la sociedad civil y la población beneficiaria.
 - c) A través de su Delegación Estatal apoyar en coordinación con "EL ESTADO", las gestiones de autorización y radicación de los recursos en el ámbito de su responsabilidad.
- B) "EL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS"**
- a) Cumplir en el ámbito de su responsabilidad, lo que señalan las Reglas de Operación y los Lineamientos Específicos del Programa Habitat.
 - b) A la correcta aplicación de los recursos federales materia del presente Acuerdo de Coordinación que se le asignen, sujetándose para su ejercicio a las Reglas de Operación y demás disposiciones normativas del Programa Habitat.
 - c) Que sus dependencias y entidades ejecutoras cumplan con los compromisos asumidos a nivel presupuestario y de metas que involucren tanto recursos federales como estatales, diferenciando para estos efectos su fuente de origen y de aplicación.
 - d) Que cuando en la ejecución de los proyectos, obras o acciones financiados por el Programa Habitat corresponda a "LOS MUNICIPIOS" la asunción de dichos compromisos, deberá ser con la participación de los tres órdenes de gobierno y, en su caso, con organizaciones de la sociedad civil y la población beneficiaria.
 - e) En el ámbito de su jurisdicción, como instancia de ejecución de los recursos, elaborar cuando le sea requerida la justificación de las obras y acciones ejecutadas en la entidad federativa. En el caso de que la ejecución corresponda a "LOS MUNICIPIOS", se hará por conducto de "EL ESTADO", conforme a los lineamientos expedidos al efecto.
 - f) Que conforme a las Reglas de Operación, en su caso, garanticen la aportación correspondiente de los beneficiarios.

CAPITULO VI. DE LOS TRABAJOS DE SEGUIMIENTO, EVALUACION Y CONTROL DE LOS RECURSOS DEL PROGRAMA HABITAT

DECIMA SEGUNDA. "EL ESTADO" asume el compromiso de proporcionar al Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Desarrollo Social, informes trimestrales de seguimiento del Programa Habitat, cuando el responsable ejecutor de dichos recursos sea el Ejecutivo Estatal. Para el caso de que el responsable ejecutor sea el municipio, éste informará al Ejecutivo Estatal, el que a su vez informará a "LA SEDESOL" en un lapso de 15 días naturales después de concluido el trimestre correspondiente, conforme a los lineamientos que emita esa dependencia.

"EL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS", estos últimos, a través del primero señalado, podrán solicitar a "LA SEDESOL" apoyo, asistencia técnica y capacitación sobre los trabajos de seguimiento, evaluación y control de dichos recursos.

Asimismo, "LA SEDESOL", "EL ESTADO" y, en su caso, "LOS MUNICIPIOS" colaborarán, en el ámbito de sus respectivas competencias y atribuciones, en la operación de un sistema de información en acciones de capacitación que apoyen las actividades de medición, seguimiento y evaluación.

DECIMA TERCERA. "LA SEDESOL", promoverá la aplicación de diferentes métodos de captación de información y medición de avances para el seguimiento y evaluación del Programa Habitat. Para ello, "EL ESTADO" apoyará estas tareas, promoviendo la colaboración de "LOS MUNICIPIOS" y de los beneficiarios, especialmente en lo que corresponde a la captación de la información que se requiera de los estudios de campo.

CAPITULO VII. ESTIPULACIONES FINALES

DECIMA CUARTA. En caso de incumplimiento de los términos del presente instrumento, atribuible a "EL ESTADO" o "LOS MUNICIPIOS", el Ejecutivo Federal, con fundamento en lo expresado en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2003 y las leyes federales aplicables en la materia, a través de "LA SEDESOL", podrá suspender la radicación de recursos o bien solicitar su reintegro, escuchando previamente la opinión de la dependencia estatal competente.

En el supuesto de que "LA SEDESOL" incumpla los términos del presente Acuerdo, "EL ESTADO", después de escuchar la opinión de "LA SEDESOL", podrá suspender las acciones y recursos complementarios suscritos a través del presente instrumento.

DECIMA QUINTA. Las partes acuerdan que los saldos disponibles de los recursos federales, que no se encuentren devengados al término del ejercicio fiscal 2003, se reintegrarán a la Tesorería de la Federación. En cuanto a los rendimientos financieros de dichos saldos, éstos serán reintegrados invariablemente dentro de los primeros cinco días siguientes al mes de su correspondiente generación. En ambos casos los reintegros se efectuarán en los términos de las disposiciones aplicables.

DECIMA SEXTA. El presente Acuerdo de Coordinación se podrá revisar, adicionar, modificar o dar por terminado de común acuerdo por las partes. Dichas modificaciones deberán constar por escrito y entrarán en vigor a partir de su suscripción.

DECIMA SEPTIMA. Las partes realizarán las acciones necesarias para cumplir con los compromisos pactados en este Acuerdo de Coordinación. En el evento de que se presenten casos fortuitos o de fuerza mayor que motiven el incumplimiento a lo pactado, la contraparte quedará liberada del cumplimiento de las obligaciones que le son correlativas, debiendo comunicar dichas circunstancias por escrito a la brevedad posible.

DECIMA OCTAVA. Serán causas de inobservancia del presente Acuerdo, las siguientes:

1. El incumplimiento a los lineamientos que establece el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2003, a las Reglas de Operación del Programa Habitat y demás disposiciones jurídica-administrativas aplicables;
2. La aplicación de los recursos federales asignados por medio de este Acuerdo a "EL ESTADO" y a través de éste a "LOS MUNICIPIOS" a fines distintos de los pactados, y
3. La falta de entrega de la información, reportes y demás documentación prevista en este Acuerdo y en los diversos instrumentos derivados del mismo.

DECIMA NOVENA. Este Acuerdo surte sus efectos desde el día primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre del año de dos mil tres y deberá publicarse, de acuerdo con lo establecido en el artículo 36 de la Ley de Planeación, en el **Diario Oficial de la Federación** y en el órgano oficial de difusión del Gobierno del Estado, con el propósito de que la población conozca las acciones coordinadas de la Federación con el Estado, tomando en consideración que los ayuntamientos se renuevan cada tres años, concluyendo el día 17 de agosto del año de las elecciones para su renovación, de acuerdo a lo establecido por el artículo 16 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, la vigencia del presente Acuerdo, para quienes firman en representación de los ayuntamientos de los municipios de Chimalhuacán y Toluca, tiene efectos hasta el día 17 de agosto de 2003.

Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos, de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente Acuerdo de Coordinación en cuatro ejemplares, en la ciudad de Toluca, a los quince días del mes de mayo de dos mil tres.- Por la Secretaría de Desarrollo Social: el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio, **Rodolfo Tuirán Gutiérrez**.- Rúbrica.- El Delegado de la Secretaría de Desarrollo Social en el Estado de México, **José María Jurado Cobos**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Secretario de Desarrollo Social, **Ana Lilla Herrera Anzaldo**.- Rúbrica.- El Coordinador General del COPLADEM, **Salvador Martínez Cervantes**.- Rúbrica.- Por los Municipios: el Presidente Municipal de Chimalhuacán, **Juan Martín Lugo Jaramillo**.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento de Chimalhuacán, **Marco Antonio Lázaro Cano**.- Rúbrica.- El Presidente Municipal de Toluca, **Juan José López Zapiain**.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento de Toluca, **Roberto Valdés García**.- Rúbrica.

(Publicado en el Diario Oficial, Órgano del Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, el día 28 de enero de 2004).

AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO 8º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

PRIMERA ALMONEDA DE REMATE EN SUBASTA PUBLICA.

En el expediente número 759/02, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por MARIO RENE VILLASEÑOR PELAYO en contra de EDITH LOPEZ MARTINEZ, se han señalado las once horas del día veintisiete de febrero del año dos mil cuatro, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate en subasta pública, respecto del inmueble ubicado Unidad Habitacional El Rosario, Sector IIG, departamento doscientos uno, edificio cuarenta y tres, San Jerónimo Tapatlalco, municipio de Tlalnepantla, México, con una superficie de cincuenta y siete metros cuadrados, y por tanto convóquese postores por medio de edictos, que deberán publicarse por tres veces dentro de nueve días hábiles, de manera que entre la publicación o fijación del edicto y la fecha del remate medie un término que no sea menor de siete días hábiles, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO de esta entidad, en el periódico de mayor circulación en la ciudad de ubicación del inmueble y en la tabla de avisos del juzgado de ubicación del inmueble, sirviendo de base para el remate del inmueble la cantidad de DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N., precio actualizado en el que fue valuado el inmueble antes descrito, siendo postura legal la que cubra el importe fijado en el avalúo de la cantidad antes señalada, por lo que hace únicamente para el caso de que comparezcan postores, aplicándose al actor lo antes establecido por el artículo 1412 del Código de Comercio en vigor.

Se expide el presente edicto a los veintiséis días del mes de enero del año dos mil cuatro.-Secretario de Acuerdos, Lic. José Arturo Vera Manjarrez.-Rúbrica.

235-A1.-3, 9, 12 y 17 febrero.

**JUZGADO 1º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 238/2002.
SEGUNDA SECRETARIA.

VICTOR ROMERO ESCUTIA.

La Juez del Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de Lerma de Villada, México, en su acuerdo de fecha cuatro de diciembre del año dos mil tres, ordenó emplazarlo por edictos respecto de la demanda formulada en su contra por ANGELA ABREGO HERRERA, en la cual le demanda las siguientes prestaciones: La disolución del vínculo matrimonial por la causal de divorcio prevista por la fracción VIII del Código Civil abrogado, haciéndole saber que deberá presentarse ante este juzgado dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente de la última publicación a contestar la demanda formulada en su contra, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el presente juicio en su rebeldía y se la harán las subsecuentes notificaciones en términos del artículo 195 del Código de Procedimientos Civiles abrogado.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, por tres veces de ocho en ocho días y en otro periódico de mayor circulación y fijese copias en los estrados de este juzgado. Dado en Lerma de Villada, México, a los trece días del mes de enero del año dos mil tres.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. José Raymundo Cera Contreras.-Rúbrica.

207.-23 enero, 4 y 17 febrero.

**JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Que en el expediente marcado con el número 199/02, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por BANCO NACIONAL DE OBRA Y SERVICIOS PUBLICOS, S.N.C. en contra de RAUL VILLA FERNANDEZ Y MARIA ALEJANDRA HERNANDEZ RUIZ, el Juez Séptimo Civil de Primera Instancia de Toluca, México, por auto de fecha veinte de enero del año en curso, señaló las diez horas del día primero de marzo del año en curso, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate en el presente juicio, del bien inmueble embargado en autos, mismo que se encuentra ubicado en calle Santa Cruz número 6, casa "B", manzana número 12, lote 24, Colonia Las Haciendas, en el Municipio de Metepec, Estado de México; cuyas medidas y colindancias son: al noreste: dos tramos 9.00 metros, más 9.50 metros, con vivienda "A"; al sureste: 5.00 metros con lote número 50; al suroeste: dos tramos 9.50 metros, más 9.25 metros, con lote número 25; al noroeste: 5.00 metros, con área común; con una área total de 93.75 metros cuadrados, según dato anterior: medidas y colindancias de área común: al noreste: 6.25 metros, con lote número 23; al sureste: 10.00 metros con viviendas "A" y "B"; al suroeste: 6.25 metros, con lote número 25; al noroeste: 10.00 metros, con calle Lorena (cerrada de Santa Cruz); con una área total de 62.50 metros cuadrados, según dato anterior: indiviso 50%, según escrituras, con los siguientes datos registrales: bajo la partida número 240-12841, volumen 368, libro primero, sección primera, a fojas 32, de fecha 01 de noviembre de 1995; por lo que anúnciese su venta por medio de edictos que se publicarán en la GACETA DEL GOBIERNO, por tres veces dentro de nueve días, debiendo mediar el término de siete días entre la última publicación y la fecha de la celebración de la almoneda. Convóquese postores, cítese acreedores, haciéndoles saber que sirve de base para el remate la cantidad de \$340,000.00 (TRESCIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad que resulta de los dictámenes periciales que obran agregados en autos, siendo postura legal, la que cubra las dos terceras partes de la cantidad mencionada. Fijense dichos edictos en el lugar de costumbre de este Juzgado y en el lugar en donde se encuentra ubicado el inmueble. Dado en la Ciudad de Toluca, México, el día veintisiete de enero del año dos mil cuatro.-Secretario, Lic. Ofelia Aguilar Mendoza.-Rúbrica.

355.-4, 11 y 17 febrero.

**JUZGADO TRIGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 154/99.
SECRETARIA "B".

En los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A., en contra de JORGE ALBERTO ACOSTA LEVY, expediente número 154/99, el C. Juez Trigesimo Octavo de lo Civil en el Distrito Federal, Licenciado ROBERTO ROJO GONZALEZ, señaló las trece horas con treinta minutos del día veintitrés de febrero del año dos mil cuatro, para que tenga verificativo la audiencia de remate en tercera almoneda, respecto del inmueble embargado que lo constituye el ubicado en departamento número seis, del Conjunto Habitacional Sujeto al régimen de propiedad en condominio sin número oficial de la calle de Palomas, lote doce, manzana tres de la Colonia Llano de los Báez, municipio de Ecatepec, Estado de México, siendo postura legal la que cubra la cantidad de CIENTO VEINTIDOS MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N., con la rebaja del diez por ciento a que se refiere el artículo 475 del Código Federal de Procedimientos Civiles, siendo esta la cantidad de CIENTO DIEZ MIL CIENTO SESENTA PESOS, ordenándose realizar las publicaciones de edictos correspondientes en el periódico El Sol de México, debiéndose realizar las publicaciones por tres veces dentro de nueve días.-Doy fe.-México, D.F., a 26 de enero del año 2004.-La C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. Irma Velasco Juárez.-Rúbrica.

246-A1.-4, 11 y 17 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 130/2004, se ha promovido ante éste Juzgado un procedimiento judicial no contencioso, diligencias de información de dominio, por ANGEL ORTIZ SANCHEZ en nombre y representación de su menor hija ANGELICA MARIA ORTIZ ARELLANO, respecto del bien inmueble denominado "La Perla", ubicado en la calle Jaime Torres Bidet sin número, en el Barrio de Nativitas, Municipio de Tuititlán, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al norte: 26.00 metros con calle privada; al sur: 56.53 metros con Salomón Fragoso Díaz; al oriente: 56.34 metros con Daniel Ortiz Arellano; al poniente: 13.91 metros con Granja Avícola; al noroeste: 11.71 metros con canal de riego, 22.11 metros con canal de riego y 21.67 metros con canal de riego; con una superficie total de dos mil trescientos noventa y cinco metros cuadrados.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el periódico Diario Amanecer de México, para conocimiento de la persona que se crea con mejor derecho, comparezca a este Tribunal a deducirlo. Se expide a los seis días del mes de febrero del año dos mil cuatro.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Mario Ruiz Hernández.-Rúbrica.

304-A1.-12 y 17 febrero.

**JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: FELIX RAFAEL RUIZ HERRERA.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha catorce de enero del año dos mil cuatro, dictado en el expediente 98/03, que se tramita en este Juzgado, relativo al Juicio Ordinario Civil de divorcio necesario, promovido por JEANNETTE LOZANO CASILLAS, en contra de FELIX RAFAEL RUIZ HERRERA, de quien reclama las siguientes prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial que nos une en razón de los extremos de lo dispuesto por el artículo 4.90 fracciones IX, XII y XIX del Código Civil Vigente en la Entidad. B).- La guarda y custodia a favor de la suscrita, de nuestro menor hijo de nombre LUIS EDUARDO RUIZ LOZANO, quien actualmente se encuentra viviendo con la suscrita. C).- El pago de pensión alimenticia que he dejado de percibir a favor de nuestro menor hijo, en razón de que desde la fecha en que la suscrita dejó de tener noticias, el ahora demandado se abstuvo de enviar y entregar el dinero que por obligación le corresponde. D).- Los gastos y costas que se originen con motivo del Juicio que se promueve. Por lo que de conformidad con lo previsto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se emplaza al demandado por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población y en Boletín Judicial, haciéndosele saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibido que de si pasado este plazo no comparece por sí, apoderado o por gestor que pueda representarle, se seguirá el Juicio en rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.182 del mismo Código, así mismo procédase a fijar en la puerta del Tribunal, una copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo del emplazamiento, dejando a su disposición en la Secretaría las copias simples de traslado.- Se expide en la Ciudad de Toluca, Estado de México, a los catorce días del mes de enero del año dos mil cuatro 2004.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. José Luis Mendoza Valdés.-Rúbrica.

266.-27 enero, 6 y 17 febrero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO
E D I C T O**

**JAIME LAGUNA ZAMORA, ARTURO GONZALEZ ORTEGA Y FRANCISCO ARTEAGA VEGA.
(EMPLAZAMIENTO).**

Se hace de su conocimiento que la señora EMILIA ALVARADO LIEVANOS, promueve por su propio derecho y le demanda en la vía ordinaria civil, en el expediente número 219/2002-1, las siguientes prestaciones: A).- La declaración en sentencia judicial ejecutoriada en el sentido de que soy el propietario de los inmuebles que se identifican con el número de los lotes 2 y 3 ambos de la manzana 16, de la calle de Circuito Xochicalco de la Colonia Fraccionamiento Azteca correspondiente al Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, mismos que tiene una superficie de ciento veintiséis metros siete decímetros y el segundo una superficie de ciento veintiséis metros siete decímetros con las siguientes medidas y colindancias el primero de ellos: al norte: en dieciocho metros un decímetro linda con lote uno; al sur: en dieciocho metros un decímetro linda con lote tres; al oriente: en siete metros linda con propiedad particular; al poniente: en siete metros linda con Circuito Xochicalco; el segundo de los inmuebles con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en dieciocho metros un decímetro linda con lote dos; al sur: en dieciocho metros un decímetro linda con lote cuatro; al oriente: en siete metros linda con propiedad particular; al poniente: en siete metros linda con Circuito Xochicalco; comunicándoles a usted que se le concede el término de treinta días, a fin de que produzca su contestación a la demanda, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación del presente edicto, si pasado este término no comparecen por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoseles las subsecuentes notificaciones y aún las de carácter personal en términos de lo dispuesto por los artículos 184, 185 y 195 del Código de Procedimientos Civiles.

Publíquese por tres veces con intervalos de ocho en ocho días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad, Ecatepec de Morelos, Estado de México, a los diecisiete días del mes de diciembre del año dos mil tres.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Licenciado Manuel Hernández Méndez.-Rúbrica.

111-B1.-23 enero, 4 y 17 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 128/2004, se ha promovido ante éste Juzgado un procedimiento judicial no contencioso, diligencias de información de dominio, por SALVADOR ORTIZ ARELLANO, respecto del bien inmueble denominado "La Perla", ubicado en la calle Jaime Torres Bidet sin número, en el Barrio de Nativitas, Municipio de Tuititlán, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al norte: 44.22 metros con calle privada; al sur: 44.24 metros con Carmen Melgarejo y Adolfo Meléndez; al oriente: 53.44 metros con Ernesto Ortiz Arellano; y al poniente: 54.91 metros con Daniel Ortiz Arellano; con una superficie total de dos mil trescientos noventa y cinco metros cuadrados.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el periódico Diario Amanecer de México, para conocimiento de la persona que se crea con mejor derecho, comparezca a este Tribunal a deducirlo. Se expide a los seis días del mes de febrero del año dos mil cuatro.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Mario Ruiz Hernández.-Rúbrica.

304-A1.-12 y 17 febrero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

BANCO MEXICANO, S.A.

JOAQUIN TAPIA SANCHEZ, en el expediente número 498/2003, que se tramita en este Juzgado le demanda la usucapión respecto del lote de terreno 10, manzana 25, de la Sección Unica, del Fraccionamiento Jardines de Guadalupe, Municipio de Nezahualcóyotl, México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; al norte: 20.00 metros con lotes 14, 15 y 16; al sur: 20.00 metros con lote 9; al este: 10.33 metros con calle Jalapa; al oeste: 10.33 metros con lote 11, con una superficie total de 206.60 metros cuadrados. Ignorándose su domicilio se le emplaza por edictos para que dentro del plazo de treinta días siguientes al de la última publicación de este edicto comparezca a juicio, por apoderado o gestor que pueda representarla, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo el juicio se seguirá en rebeldía, quedando en la Secretaría del Juzgado las copias de traslado a su disposición previniéndole para que señale domicilio en esta Ciudad de Nezahualcóyotl, para oír y recibir notificaciones, ya que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le harán por Lista y Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México y en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad, que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio; así como en el Boletín Judicial del Estado de México. Se expide el presente en Cd. Nezahualcóyotl, México, a los dieciséis días del mes de enero del dos mil cuatro.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, del Juzgado Cuarto Civil, Lic. Porfirio Avelino.-Rúbrica.

123-B1.-27 enero, 6 y 17 febrero.

**JUZGADO 1º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

JUAN JORGE JACINTO LOPEZ, ha promovido por su propio derecho, en su contra ante este juzgado bajo el expediente número 951/03, juicio ordinario civil usucapión, se ordena el emplazamiento a ROBERTO TOVAR PAREDES, MAXIMIANO MEDINA GARCIA Y HORTENSIA NIÑO FLORES por medio de edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda que se publicarán por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación de esta ciudad y en el Boletín Judicial del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, haciéndosele saber que deberá de apersonarse a juicio por sí, a través de apoderado o gestor que legalmente lo represente, dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, las siguientes prestaciones de la primera: a) La declaración de que ha operado a mi favor, la usucapión respecto al inmueble ubicado en la calle Venustiano Carranza número 33, Col. Loma Bonita, Cuautitlán, Estado de México, b) Como consecuencia de lo anterior, demando que se me declare absoluto propietario con exclusión a cualquier otra persona. De los segundos: c) Cumplimiento del contrato privado celebrado el día treinta y uno de enero de mil novecientos ochenta y cuatro, en relación a la venta del inmueble ubicado en la calle Venustiano Carranza número 33, Col. Loma Bonita, Cuautitlán, Estado de México, d) El pago de gastos y costas que se originen en el presente juicio hasta su total terminación.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México en el periódico de mayor circulación de esta ciudad y en el Boletín Judicial, así como en la tabla de avisos de este juzgado, se expide a los quince días del mes de enero del año dos mil cuatro.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Sergio E. Cuevas González.-Rúbrica.

171-A1.-27 enero, 6 y 17 febrero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

LIDA SAN VICENTE VDA. DE HAHN COMO ALBACEA A BIENES DE CESAR HAHN CARDENAS Y DECLARATORIA DE HEREDEROS A FAVOR DE ERNESTO, ALEJANDRO, OTHO Y MARIA DE LOURDES TODOS DE APELLIDOS HAHN SAN VICENTE.

Por este conducto se les hace saber que EVA MEZA LOPEZ, le demanda en el expediente número 833/2003, relativo al juicio escrito, entre otras prestaciones la prescripción positiva o usucapión respecto del lote de terreno número 16, manzana 95, ubicado en Calle 25 de la Colonia El Sol de esta Ciudad, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.75 metros con 2ª Avenida; al sur: 20.75 metros con lote 17; al oriente: 10.00 metros con Calle 25; al poniente: 10.00 metros con lote 1; con una superficie total de 207.50 metros cuadrados. Ignorándose su domicilio, se le emplaza para que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibida que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo se le apercibe para que señale domicilio dentro de la circunscripción convencional de este Juzgado ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones se le harán por Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la Ciudad de Toluca, México, en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial de la Ciudad de Toluca, entregados en Ciudad Nezahualcóyotl a los catorce días del mes de enero del dos mil cuatro.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Esperanza Leticia Germán Alvarez.-Rúbrica.

130-B1.-27 enero, 6 y 17 febrero.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN
E D I C T O**

JAIMES VAZQUEZ ELVIA.

En los autos del expediente número 937/2003, relativo al juicio ordinario civil de divorcio necesario, promovido por JOSE LUIS VARELA DIAZ, en contra de usted. El Juez de los autos por auto de fecha seis de noviembre del año dos mil tres, admitió la demanda y ordenó emplazarlo por edictos respecto de las prestaciones siguientes: A) La disolución del vínculo matrimonial. B) La disolución de la sociedad conyugal. C) El pago de gastos y costas que origine el presente juicio, ignorándose su domicilio, se le emplaza para que dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente en que sea la última publicación de este edicto y comparezca por sí, por apoderado o por gestor que pueda representar a dar contestación a la demanda en su contra apercibido que de no hacerlo el juicio se seguirá en rebeldía y las posteriores notificaciones personales se le harán por Lista y Boletín Judicial fijese un ejemplar del edicto en los Estrados de este Juzgado por todo el tiempo del emplazamiento.

Expidanse los edictos para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico de GACETA DEL GOBIERNO del Estado y otro de mayor circulación en esta Ciudad. Dado en Chimalhuacán, México, a quince de enero del año dos mil cuatro.-Doy fe.-El C. Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Araceli Sosa García.-Rúbrica.

131-B1.-27 enero, 6 y 17 febrero.

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 215/2003, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por ESTEBAN MONTES DE OCA ANGELES, en contra de AURELIA GUTIERREZ y Registrador Público de la Propiedad de Toluca, México, el Juez Cuarto Civil de Cuantía Mayor del Distrito Judicial de Toluca, México, dictó un auto que a la letra dice:

Toluca, México, a ocho de diciembre del año dos mil tres.

Agréguense a sus autos el escrito presentado por ESTEBAN MONTES DE OCA ANGELES, visto su contenido y el estado que guardan los autos, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles Vigente, emplácese a AURELIA GUTIERREZ, por medio de edictos que deberán contener una relación sucinta de la demanda; por lo que publíquense por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el Juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial. Fijese además copia íntegra del presente en la puerta del Juzgado por todo el tiempo del emplazamiento.

Asimismo de conformidad a lo ordenado por el auto de merito se hace saber que ESTEBAN MONTES DE OCA ANGELES, promovió Juicio Ordinario Civil en contra de AURELIA GUTIERREZ y Registrador Público de la Propiedad de Toluca, México, reclamándole como prestaciones los siguientes puntos.

1).- La declaración judicial en el sentido de que el suscrito ha adquirido el derecho de propiedad por prescripción adquisitiva o usucapión de la fracción de terreno ubicado en la calle de Mérida No. 68, del pueblo de San Lorenzo Tepaltitlán, Estado de México, y que cuenta con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 23.55 m con el señor Avelino Mancilla, al sur: en 23.55 m con señor Camilo Linares (actualmente calle de Mérida, al oriente: 73.00 m con el señor José Montes de Oca, y al poniente: 73.00 m con señora María Cruz, con una superficie total de: 1719.00 metros cuadrados.

2).- Como consecuencia de la anterior prestación, demando la cancelación del Registro del inmueble mencionado con anterioridad y en su nombre la inscripción en el Registro Público de la Propiedad del Comercio de la sentencia que se dicte en mi favor respecto de dicho inmueble; solicito desde luego que con motivo de esta prestación se corra traslado en su carácter de demandado al C. Registrador de la Oficialía del Registro Público de la Propiedad de Toluca, Estado de México.

3).- Los gastos y costas que se originen en el presente juicio.

Se expide el presente en la Ciudad de Toluca, México, el día diecinueve de enero del año dos mil cuatro.-Doy fe.- Secretario, Lic. María del refugio Colín Colín.-Rúbrica.

264.-27 enero, 6 y 17 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-IXTAPALUCA
E D I C T O**

ROSA MARIA PASCUÁL MANZANO.

MARIA LUISA GRANADOS GRANADOS, en el expediente marcado con el número 05/2003, radicado en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Ixtapaluca, México, relativo al juicio ordinario civil sobre otorgamiento y firma de escritura, promueve en contra de ROSA MARIA PASCUAL MANZANO, demanda A.- El otorgamiento y firma de escritura por parte de la demandada ROSA MARIA PASCUAL MANZANO. B.- Otorgamiento y firma ante Notario Público por parte de la demandada COMISION PARA LA REGULARIZACION DE LA TENENCIA DE LA TIERRA

(CÓRETT). C.- Pago de gastos y costas. Haciéndose saber que deberá presentarse en este Juzgado, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente en el que surtan efectos la última publicación, y fijese además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo que del emplazamiento y si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o gestor judicial que lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le harán las subsecuentes notificaciones por medio de Listas y Boletín Judicial.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, y en otro de mayor circulación de esta Ciudad, así como en el Boletín Judicial, en expedido en Ixtapaluca, Estado de México, a los veintidós días del mes de enero del año 2004 dos mil cuatro.-Doy fe.-Primer Secretario, Lic. María Lilia Segura Flores.-Rúbrica.

124-B1.-27 enero, 6 y 17 febrero.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN
E D I C T O**

En el Juzgado Quinto Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, con residencia en Chimalhuacán, Estado de México, se encuentra radicado en el expediente 649/2003, relativo al juicio ordinario civil plenario de posesión promovido por BERNABE TORRES ARENAS en contra de BLANCA NIEVES ESQUIVEL DONIS, respecto del inmueble ubicado en calle Ingenieros Topógrafos lotes "trece y catorce", manzana ciento cinco de la Colonia Acuitlapilco en Chimalhuacán, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: "del lote trece" al norte: 8.60 metros linda con franja 5996; al sur: 8.60 metros linda con calle Ingenieros Topógrafos; al oriente: 14.00 metros linda con lote 13; al poniente: 14.00 metros linda con lote quince, con una superficie total de 120.40 metros cuadrados, por tal motivo por medio del presente se le emplaza a través de edictos los cuales deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, y en otro de mayor circulación de este Distrito Judicial, así como en el Boletín Judicial, haciéndose saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra por sí o por apoderado o por gestor que pueda representarlo con el apercibimiento que de no hacerlo el juicio se seguirá en rebeldía y las posteriores notificaciones personales se le harán por Lista y Boletín Judicial. Fijese además un ejemplar del edicto en la tabla de avisos de este Juzgado por todo el tiempo del emplazamiento. Chimalhuacán, México, a los siete días del mes enero del año dos mil cuatro.-Doy fe.-C. Secretario de Acuerdos, Lic. María Claudia Sánchez García.-Rúbrica.

125-B1.-27 enero, 6 y 17 febrero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

MARTHA RENDON DE GARCIA.
(EMPLAZAMIENTO).

Se hace de su conocimiento que ROSARIO TOLEDO DE LA ROSA promueve por su propio derecho y le demanda en la vía ordinaria civil, en el expediente número 251/2003, las siguientes prestaciones: El otorgamiento y firma de la escritura pública de compraventa, ante Notario Público, respecto del lote de terreno número quince, manzana ochocientos seis, Sección

Ríos, del Fraccionamiento Jardines de Morelos, ubicado en este Municipio de Ecatepec de Morelos, México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al noroeste: siete metros con lotes diecinueve y veinte; al sureste: siete metros con calle Río Churubusco; al noreste: diecisiete metros cincuenta centímetros, con lote catorce; al suroeste: en diecisiete metros cincuenta centímetros con lote dieciséis, con una superficie de ciento veintidós metros cincuenta centímetros cuadrados. Comunicando a usted que se le concede el término de treinta días, a fin de que produzca su contestación a la demanda, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación del presente edicto, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndose las posteriores notificaciones aun las de carácter personal en términos de lo dispuesto por el artículo 1.181 del Procedimientos Civiles.

Publíquese por tres veces con intervalos de siete en siete días cada uno, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en este Municipio y en el Boletín Judicial.-Doy fe.-Dado en Ecatepec de Morelos, México, a los once días del mes de noviembre del año dos mil tres.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Manuel Hernández Méndez.-Rúbrica.

126-B1.-27 enero, 6 y 17 febrero.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN
E D I C T O**

EXP. NUM: 383/2003.

En los autos del expediente 383/2003, relativo al juicio ordinario civil plenario de posesión, promovido por ANTONIO VALDEZ SANTAMARIA, en contra de MELITON LUJAN AVILES, respecto a la calle Zafiro, manzana "F", lote seis, Barrio Transportistas, Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: el primero de ellos: al norte: 10.00 metros, colinda con lote 5, manzana "F"; al sur: 10.00, colinda con calle El Farolito; al oriente: 14.44 metros, colinda con lote cuatro, manzana "F"; al poniente: 14.44 metros, y colinda con lote 8, manzana "F", teniendo una superficie total aproximada de 144.40 metros cuadrados. Lo que se hace saber para que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, con el apercibimiento que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía y las posteriores notificaciones personales se le harán por Lista y Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces con intervalos de siete en siete días en el Boletín Judicial. En Chimalhuacán, Estado de México, a veinte de enero del año dos mil cuatro.-Doy fe.-C. Secretario de Acuerdos, Lic. María Claudia Sánchez García.-Rúbrica.

127-B1.-27 enero, 6 y 17 febrero.

**JUZGADO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O**

C. CARMEN, PEDRO, ELVIRA, ELISA, ANTONIO Y MAGDALENA DE APELLIDOS ESPINO CARRILLO.

En el expediente número 188/2003, se encuentra radicado en éste H. Juzgado el juicio sucesorio intestamentario a bienes de DARIA ESPINO CARRILLO, promovido por LEONOR RITA MARIA DEL ROCIO PEREZ ARENAS, ignorando su

domicilio se les emplaza por medio de edictos tal y como lo dispone el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, en virtud de que no fue posible la localización del domicilio o paradero actual de los herederos, notifíquese a los mismos por medio de edictos que deberán contener una relación detallada de la demanda, y que invoca la causal, que señala el artículo 4.42, en la denuncia se deberá indicar los nombres y domicilios de los presuntos herederos legítimos, 4.43 y 4.44 el Juez al radicar la sucesión ordenará notificarla a las personas señaladas como presuntos herederos legítimos y los mismos deberán justificar sus derechos a la herencia, los anteriores del Código de Procedimientos Civil abrogado, por lo que publíquense los presentes edictos por tres veces de siete en siete días en el periódico denominado GACETA DEL GOBIERNO del Estado, y en otro periódico de mayor circulación en la población donde se haga la citación en el Boletín Judicial, haciéndoles saber que deberán comparecer dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, a deducir sus derechos hereditarios, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, con el apercibimiento de ley para el caso de no hacerlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndose las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal por el artículo 1.170 del Ordenamiento Legal en cita, fijándose además en la puerta del Juzgado una copia íntegra del auto admisorio y del presente proveído.

Publíquese por tres veces de siete en siete días la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, expidiéndose a los veintiún días del mes de enero del año dos mil cuatro.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Juan Luis Nolasco López.-Rúbrica.

128-B1.-27 enero, 6 y 17 febrero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

BRUNO FLORES BAUTISTA.

SAMUEL MOLINA HERRERA, en el expediente número 657/2003, que se tramita en este Juzgado le demanda la usucapición, respecto del lote de terreno número 2, de la manzana 77, Colonia Las Águilas de esta Ciudad, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 18.62 metros con lote 3; al sur: 14.62 metros con Avenida 12; al oriente: 9.00 metros con lote 1; al poniente: 5.00 metros con Calle 1; al suroeste: 6.28 metros con Bancoupe formado por Calle 1 y Avenida 12, con una superficie de 164.15 metros cuadrados. Ignorándose su domicilio se le emplaza por edictos para que dentro del plazo de treinta días, siguientes al de la última publicación de este edicto comparezca a juicio, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo el juicio se seguirá en rebeldía, se le previene para que señale domicilio en esta Ciudad, ya que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le harán por Lista y Boletín Judicial. Quedan en la Secretaría del Juzgado las copias de traslado a disposición del demandado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México, y en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad, que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio; así como en el Boletín Judicial del Estado de México. Se expide el presente en Cd. Nezahualcóyotl, México, a los diecinueve días del mes de enero del dos mil cuatro.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, México, Lic. Jesús E. Peña Ramos.-Rúbrica.

129-B1.-27 enero, 6 y 17 febrero.

**JUZGADO 3º FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 338/2003-2.
SEGUNDA SECRETARIA.
JUICIO: ORDINARIO CIVIL SOBRE CESACION Y REDUCCION DE PENSION ALIMENTICIA.
ACTOR: JORGE JESUS RESA FREG.
DEMANDADO: ROMO GARCIA NORA GABRIELA, RESA ROMO NORA GABRIELA Y RESA ROMO MARIANA.

En el expediente al rubro citado, el Ciudadano Juez Tercero de lo Familiar del distrito judicial de Tlalnepanitla, con residencia en Naucalpan de Juárez, México, en su acuerdo de fecha diecisiete de noviembre del año dos mil tres, y con fundamento en lo dispuesto por artículo 1,181 del Código Procesal Civil, ordenó se emplazara a juicio a las codemandadas en el presente juicio NORA GABRIELA ROMO GARCIA Y MARIANA RESA ROMO, conforme a las siguientes prestaciones: 1.- La cesación de la obligación que tenía para proporcionar pensión alimenticia a mis hijas habidas en el matrimonio de nombres NORA GABRIELA y MARIANA ambas de apellidos RESA ROMO. 2.- La reducción de la obligación que tengo de proporcionar pensión alimenticia, en relación al porcentaje correspondiente a la señora NORA GABRIELA ROMO GARCIA. 3.- La cancelación de la pensión alimenticia, que actualmente me descuentan, a razón del cincuenta por ciento mensual de todas y cada una de las prestaciones que recibo por los servicios que presto a EMPRESA DE SERVICIOS A LA NAVEGACION EN EL ESPACIO AEREO MEXICANO (SENEAM) dependiente de las Secretaría de Comunicaciones y Transportes a que fui condenado en el juicio de alimentos promovido por NORA GABRIELA ROMO GARCIA en contra del suscrito, en el expediente 7989/84, radicado en el Juzgado Primero de lo Civil en Tlalnepanitla de Baz, Estado de México. 4.- Los gastos y costas que se originen por la tramitación del presente juicio, todo esto basado en los siguientes:

HECHOS.

I.- Con fecha veinte de abril de mil novecientos setenta y cuatro, contraje matrimonio civil con la señora NORA GABRIELA ROMO GARCIA, bajo el régimen de separación de bienes, procreando dos hijas de nombres NORA GABRIELA y MARIANA ambas de apellidos RESA ROMO. II.- Con fecha once de septiembre de mil novecientos ochenta y cuatro, la señora NORA GABRIELA ROMO GARCIA, inició una demanda en contra del suscrito en la vía ordinaria civil, el pago de la pensión alimenticia, a la mencionada demandada se le asignó el número de expediente 1989/84 radicada ante el Juzgado Primero Civil en Tlalnepanitla de Baz, Estado de México. III.- En fecha cuatro de diciembre de mil novecientos ochenta y cinco, se dictó sentencia en relación al expediente número 1989/84, condenando al suscrito en el segundo resolutivo al pago por concepto de pensión alimenticia a favor de la actora y de sus hijas por la cantidad relativa al cincuenta por ciento de mis ingresos mensuales líquidos que recibo, por los servicios que presto a LA EMPRESA SENEAM, dependiente de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes. IV.- A partir de la fecha mencionada en el hecho anterior, se me ha descontado en el lugar donde laboro el porcentaje correspondiente al cincuenta por ciento de mis ingresos mensuales líquidos y que, como pago de pensión alimenticia, reciben mis hijas NORA GABRIELA y MARIANA ambas de apellidos RESA ROMO y la señora NORA GABRIELA ROMO GARCIA. V.- Es el caso que actualmente mi acreedora alimentaria NORA GABRIELA RESA ROMO, cuenta con veintiocho años de edad, se encuentra casada y esta, no se encuentra imposibilitada física o mentalmente para subsistir por sus propios medios. VI.- Es el caso que actualmente mi acreedora alimentaria MARIANA RESA ROMO, cuenta con veintiséis años de edad, se encuentra casada y esta, no se encuentra imposibilitada física o mentalmente para subsistir por

sus propios medios. VII.- Es el caso de la señora NORA GABRIELA ROMO GARCIA, actualmente se encuentra percibiendo ingresos por concepto de su trabajo como promotora de bienes raíces. Es por esto que la hoy demandada no requiere ya de la pensión que actualmente otorgo, toda vez que cuenta con ingresos propios para su manutención y desde el año de mil novecientos ochenta y cuatro vive en la casa de sus padres. VIII.- También tengo conocimiento que mis hijas de nombres NORA GABRIELA y MARIANA de apellidos RESA ROMO actualmente se encuentran casadas y han hecho vida independiente, razón por la cual el suscrito solicita la cesación de la pensión alimenticia que actualmente les aporéo.

Lo cual se hace saber por medio del presente edicto el cual se publicará de tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO, Boletín Judicial y en el periódico de mayor circulación, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al que surta sus efectos la última publicación, apercibidos que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla dentro del término fijado, se seguirá el juicio en rebeldía, teniéndoles por contestada la demanda en sentido negativo, haciéndole las subsecuentes notificaciones por medio de Lista y Boletín Judicial en términos de los artículos 1.165 fracción II y 1.170 del Código Procesal Civil.

Naucalpan, de Juárez, Estado de México, a 4 de diciembre del 2003.-Primer Secretario de Acuerdos, Rosalina Aguilár Collin.-Rúbrica.

168-A1.-27 enero, 6 y 17 febrero.

**JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.

VICTOR MANUEL GARCIA LOPEZ.

En el expediente número 920/2003, relativo al juicio de Divorcio Necesario, promovido por MARIA MAGDALENA TORRES GARCIA en contra de VICTOR MANUEL GARCIA LOPEZ, el Juez del Conocimiento por auto de fecha veintinueve de septiembre del presente año, ordenó emplazar por edictos a VICTOR MANUEL GARCIA LOPEZ respecto de la demanda formulada en su contra por MARIA MAGDALENA TORRES GARCIA, misma que le reclama. A).- El divorcio y la disolución del vínculo matrimonial que me une al demandado, en su carácter de cónyuge culpable. B).- La disolución de la sociedad conyugal. C).- La pérdida de la patria potestad de mi menor hija de nombre PAMELA GARCIA TORRES. d).- La guarda y custodia de mi menor hija. E).- El pago de los gastos y costas que el presente Juicio origine.

Haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación. Se fijará además en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el Juicio en rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por Boletín Judicial, debiéndose fijar copia íntegra de la presente resolución durante el tiempo del emplazamiento.

Y para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO y otro de mayor circulación en esta zona, y en el Boletín Judicial, asimismo fijese copia íntegra de la presente resolución durante el tiempo del emplazamiento en los estrados de este Juzgado, se expide el presente a los seis días del mes de enero del año dos mil cuatro, para los efectos legales a que haya lugar.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Héctor Hernández López.-Rúbrica.

171-A1.-27 enero, 6 y 17 febrero.

**JUZGADO 10° CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

Que en los autos del expediente número 281/03, relativo al juicio ordinario civil rescisión de contrato, promovido por BOSQUES DE ATIZAPAN, S.A. en contra de VICTOR HUGO MENDEZ ZAVALA Y ARACELI GRACIDA RAMIREZ, por auto dictado en fecha quince de diciembre del dos mil tres, se ordenó emplazar por medio de edictos a la parte demandada VICTOR HUGO MENDEZ ZAVALA Y ARACELI GRACIDA RAMIREZ, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el Boletín Judicial y en el periódico de mayor circulación de esta entidad y que contendrá una relación sucinta de la demanda. A).- La rescisión del contrato preliminar de compraventa celebrado por mi representada y los demandados, mismo que en original se acompaña como base de la acción. B).- Como consecuencia de lo anterior, se demanda la desocupación y entrega del inmueble motivo del contrato mencionado, con todas y cada una de las mejoras existentes en el mismo. C).- El pago de la cantidad que resulte a juicio de peritos, por el uso del inmueble objeto del contrato por concepto de renta y por los deterioros sufridos en el mismo, provenientes de su uso adecuado o inadecuado. D).- El pago de los gastos y costas que se originen el presente procedimiento, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibiéndole que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por Lista y Boletín Judicial, fijese además en la puerta del tribunal una copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo del emplazamiento.

Atizapán de Zaragoza, México, a doce de enero del dos mil cuatro.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Mario Rendón Jiménez.-Rúbrica.

170-A1.-27 enero, 6 y 17 febrero.

**JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A:

ROC LEFORT
PRESENTE:

En los autos del expediente número 1185/03, la señora MONICA MARIA DEL PILAR BENHUMEA GUTIERREZ, demanda de ROC LEFORT, en juicio ordinario civil sobre divorcio necesario, toda vez que la parte actora desconoce el domicilio y paradero de la parte demandada ROC LEFORT, el Maestro en Administración de Justicia Everardo Guitrón Guevara, Juez Primero de lo Familiar del Distrito Judicial de Toluca, ordenó que se le emplaze por medio de edictos, en términos de lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, haciéndole saber que debe presentarse por sí o por apoderado, dentro del término de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación. Se fijará además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, apercibido que si en ese término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del precepto legal antes invocado. Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, y en otro de mayor circulación de esta Ciudad. Toluca, México, veinte de enero del año dos mil cuatro.-Doy fe.-Primer Secretario, Licenciada Verónica Rojas Beceril.-Rúbrica.

259.-27 enero, 6 y 17 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

C. MARIA DEL CARMEN SORIA CHAVEZ.

La C. ERIKA, ESPERANZA Y FLAVIO AUGUSTO de apellidos GUIZA ROSAS, en expediente 587/2003, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de FERNANDO GUIZA BRAVO, y en virtud de que se desconoce su paradero, se dictó un auto a cumplimentar que en lo conducente dice: Cuautitlán Izcalli, México, catorce de enero del año dos mil cuatro.

Agréguese a sus autos el escrito de cuenta, visto su contenido y tomando en consideración los informes que rindieran las autoridad municipal, Policía Judicial y del Instituto Electoral Federal como se peticiona con fundamento en el artículo 1.181 del Código de procedimientos civiles en vigor, procédase a notificar a MARIA DEL CARMEN SORIA CHAVEZ, por edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO y otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación ante este Juzgado, a apersonarse en el presente Juicio, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado, por gestor que pueda representarlo se seguirá el Juicio en su rebeldía, haciéndose las posteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código en cita, en relación al Juicio de intestamentario a bienes de FERNANDO GUIZA BRAVO, promovido por ERIKA GUIZA ROSAS, se fijará demás en la puerta del Tribunal una copia íntegra del presente acuerdo por todo el tiempo del emplazamiento, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado para que las recoja si lo cree conveniente.

NOTIFIQUESE.-

Así lo acordó y firma el Juez Licenciado Adelaido Natividad Díaz Castrejón, que actúa en forma legal con secretario.-Doy fe.-Juez.-Secretario.-Se expide a los veintidós días de enero del año dos mil cuatro.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. César Eleazar Valdés Sánchez.-Rúbrica.

179-A1.-27 enero, 6 y 17 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

C. TANIA ROMERO TAMAYO.

El señor JOSE HECTOR MACEDO DE LOS REYES, le demanda en el expediente número 1104/2003, el divorcio necesario y otras prestaciones que le reclama por las causales y motivos que expresa en los términos del escrito de demanda, invocando como causal la contenida en la fracción XIX del artículo 4.90 del Código Civil Vigente en el Estado y en virtud de que se desconoce el domicilio y paradero de la demandada TANIA ROMERO TAMAYO, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles por medio del presente se le emplaza a juicio, para que comparezca a este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a contestar la demanda instaurada en su contra, por sí misma por apoderado o por gestor que pueda representarlo, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo el Juicio se seguirá en su rebeldía haciéndole las posteriores notificaciones, por lista y Boletín, debiendo fijar además en la puerta de este tribunal copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento.

Para su publicación en el periódico GACETA DEL GOBIERNO y otro de mayor circulación en la población, por tres veces de siete en siete días, se expide en la Ciudad de Toluca, México, a los trece días del mes de enero de dos mil cuatro.-Doy fe.-Atentamente.-Secretario del Juzgado Segundo de lo Familiar de Toluca, México, Lic. José Alfredo Nieto Domínguez.-Rúbrica.

265.-27 enero, 6 y 17 febrero.

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia de Toluca, México, se encuentra radicado el expediente número 610/03, promovido por MARIA LUISA HERNANDEZ ESQUIVEL, en el juicio de usucapión en contra de MARIA BALTAZAR FLORES VDA. DE NOLASCO y otro. Demandándoles las siguientes prestaciones:

A).- De la primera de las mencionadas la declaración de que he adquirido la propiedad por carácter de USUCAPION y por el transcurso del tiempo establecido por la ley respecto de: una fracción del lote 14 de un terreno mayor con construcción consistente en una casa propiedad particular perteneciente a la señora MARIA BALTAZAR FLORES VIUDA DE NOLASCO, ubicado en la calle de la Temascaltepec 413, Colonia Sánchez, en esta Ciudad de Toluca, Estado de México, con clave catastral 10104262220000, con los siguientes datos registrales con medidas y colindancias: inscrito a favor de MARIA BALTAZAR FLORES VIUDA DE NOLASCO, ubicación Toluca, Estado de México, lote 14 Colonia Sánchez, antecedentes: partida 389, Volumen 166, Libro Primero, Sección Primera de fecha 13 de marzo de 1979, superficie 375.93 metros cuadrados. Lote número 14 (catorce) según datos registrales inicialmente contaba con una superficie de 375.93 metros cuadrados y actualmente el terreno cuenta con una superficie de 233.43 doscientos treinta y tres metros cuarenta y tres decímetros cuadrados, que afecta una figura irregular y recorrido su perímetro primero por el norte siguiendo por el oriente, sur y poniente, mide y linda: partiendo del vértice más al noroeste, una línea con dirección oriente (que es el norte) 5.40 cinco metros cuarenta centímetros con lote 10; de su extremo sigue con dirección al sur: en 7.60 siete metros sesenta centímetros, quiebra hacia el oriente en: 7.35 siete metros treinta y cinco centímetros; en ambos con lote 11; vuelve al sur en 12.20 en doce metros veinte centímetros, sigue al oriente en 9.70 nueve metros setenta centímetros, en ambos con lote 12; da vuelta hacia el sur en 2.20 dos metros veinte centímetros; con Calle Temascaltepec; quiebra hacia el poniente en 31.30 treinta y un metros treinta centímetros, con propiedad particular; y por último quiebra hacia el norte en 4.45 cuatro metros cuarenta y cinco centímetros con lote 13; quiebra hacia el oriente 9.50 nueve metros, cincuenta centímetros, sigue al norte 15.00 quince metros, ambas líneas con propiedad particular antes MARIA FLORES VIUDA DE NOLASCO igualmente con J. PAZ JIMENEZ RUFINO. Superficie 233.43 metros cuadrados.

Fracción del lote 14 de un terreno mayor que se encuentra ubicado en términos de esta Ciudad de Toluca, Estado de México, con una superficie y linderos que se expresa en la Escritura de Título de Propiedad que tiene su origen del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del señor AGAPITO NOLASCO, promovido por la referida señora MARIA BALTAZAR VIUDA DE NOLASCO, tal y como se acredita con el instrumento notarial número 8851 del Volumen LV el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad de Toluca, Estado de México, bajo el asiento 26553-22, Sección Primera, Volumen 113, fojas 38, de fecha 13 de agosto de 1971, documental pública que se acompaña al presente como ANEXO UNO.-

Asimismo, la fracción del lote 14 de un terreno mayor que ha adquirido la suscrita por el transcurso del tiempo por prescripción positiva queda determinado según testimonio notarial número 7782 del Volumen CXLVIII del año de 1978, el cual se encuentra asentado ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad de Toluca, Estado de México, en el libro 1o. Sección Primera, bajo la partida número 376 al 392-260 del Volumen 166 a foja 295 de fecha 13 de marzo de 1979, en el cual consta lo relativo a la protocolización de acta de subdivisión solicitada por la señora MARIA BALTAZAR FLORES VIUDA DE NOLASCO tal y como consta con el testimonio notarial que se acompaña al presente como ANEXO DOS.-

B).- Del Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad de Toluca, Estado de México, demando la inscripción de la fracción de la fracción del lote 14 en mención, que es una fracción de terreno del que originalmente se encuentra registrado a nombre de la señora MARIA BALTAZAR FLORES VIUDA DE NOLASCO, y la cancelación parcial de dicho registro que se encuentra a favor de dicha señora según se desprende de la documental pública que se acompaña al presente como ANEXOS UNO Y DOS.-

El Juez Cuarto Civil de Cuantía Mayor del distrito judicial de Toluca, México, dictó un auto de fecha veintisiete de enero del año dos mil cuatro, en el que ordenó emplazar a juicio a la demandada de referencia o en su caso a su sucesión, a través de edictos mismos que contendrán una relación sucinta de la demanda, y se publicarán por tres veces de siete en siete días debiéndose hacer las publicaciones en el periódico oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro de mayor circulación en esta localidad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber a la referida demandada que deberá presentarse en este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente a aquél en que surta sus efectos la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, previniéndole a la vez para que señale domicilio dentro de esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones con el apercibimiento que en caso de no hacerlo las subsecuentes se le harán en términos de lo dispuesto por los artículos 1.168, 1.170 y 1.171 del Código en cita, por medio de lista y Boletín Judicial y debiéndose fijar además en la tabla de avisos de este Juzgado una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo que dure el emplazamiento.- Se expide el presente en la Ciudad de Toluca, México, el día dos de febrero del año dos mil cuatro.-Doy fe.-Secretario, Lic. Rita Erika Colín Jiménez.-Rúbrica.

371.-6, 17 y 26 febrero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

COMPAÑIA AGUAS Y CONSTRUCCIONES S.A. Y LUCIA LIRA DE CHAVEZ.

Por este conducto se le hace saber que: GENARO BIBIANO CARRILLO ELVIRA, le demanda en el expediente número 868/2003, relativo al juicio escrito, entre otras prestaciones la prescripción positiva o usucapión respecto del lote de terreno número 29, manzana 38, en la Colonia Agua Azul, de esta Ciudad, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 16.80 metros con lote 28; al sur: 16.80 metros con lote 30; al oriente: 9.00 metros con calle Lago Alberto; al poniente: 9.00 metros con lote 4; con una superficie total de 151.20 metros cuadrados. Ignorándose su domicilio, se le emplaza para que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibida que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo se le apercibe para que señale domicilio dentro de la circunscripción convencional de este Juzgado ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones se le harán por Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la Ciudad de Toluca, México, en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial de la Ciudad de Toluca, entregados en Ciudad Nezahualcóyotl, a los veintisiete días del mes de enero del dos mil cuatro.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Ana María de la Cruz Trejo.-Rúbrica.

178-B1.-6, 17 y 26 febrero.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

A: JOSE LUIS AVILA ESTRADA.

En el expediente marcado con el número 218/03-2, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por ALICIA CAMARILLO HERRERA, en contra de JOSE LUIS AVILA ESTRADA, el Juez del Conocimiento dictó un auto que del que se desprende el siguiente edicto.

PRESTACIONES.-

A).- La usucapión respecto del inmueble ubicado en la casa número L-26, M-45, de la calle México 86, del Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, con una superficie total de: 211.00 m².

B).- Consecuentemente dictar la resolución declarando que se ha consumado en mi favor la prescripción positiva, adquisitiva, USUCAPION, por lo que me he convertido en propietaria del inmueble motivo de la presente demanda.

C).- Ordenar al C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio, que inscriba a mi nombre dicho inmueble.

"En términos de lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código en cita, por desconocer el domicilio actual de JOSE LUIS AVILA ESTRADA, procédase a su emplazamiento por medio de edictos que contengan una relación sucinta de la demanda publicándose por tres veces de siete en siete, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, haciéndoseles saber que debe presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, debiéndose fijar en la puerta del Tribunal una copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el Juicio en su rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal por lista y Boletín Judicial como lo establecen los artículos 1.170 y 1.174 del Código en cita".- Se expiden en la Ciudad de Atizapán de Zaragoza, México, a los 28 días del mes de enero del año dos mil cuatro.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Verónica Benítez Romero.-Rúbrica.

257-A1.-6, 17 y 26 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

C. FERNANDO COTERO GALLARDO.

La señora RENATA FABIOLA JIMENEZ GALAN, le demanda en el expediente número 1236/2003, la pérdida de patria potestad y otras prestaciones que le reclama por las causales y motivos que expresa en los términos del escrito de demanda, y en virtud de que se desconoce el domicilio y paradero del demandado FERNANDO COTERO GALLARDO, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, por medio del presente, se le emplaza a juicio para que comparezca a este Juzgado, dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a contestar la demanda instaurada en su contra, por sí mismo, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, el juicio se seguirá en su rebeldía haciéndole las ulteriores notificaciones, por Lista y Boletín; debiendo fijar además en la puerta de este Tribunal copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, para su publicación en el periódico GACETA DEL GOBIERNO y otro de mayor circulación en la población, por tres veces de siete en siete días, se expide en la Ciudad de Toluca, México, a los veintinueve días del mes de enero de dos mil cuatro.-Doy fe.-Atentamente.-Secretario del Juzgado Segundo de lo Familiar de Toluca, México, Lic. José Alfredo Nieto Domínguez.-Rúbrica.

375.-6, 17 y 26 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

MIGUEL RIVACOBBA MARIN Y SALVADOR AMIEVA NORIEGA.

SILVINA AVALOS GODINEZ Y JOSE JUVENTINO GONZALEZ HERNANDEZ, por su propio derecho, en el expediente número 639/2003, que se tramita en este Juzgado, les demandan en la vía ordinaria civil de usucapión, respecto del lote de terreno número 3 tres, de la manzana 160 ciento sesenta, ubicado en calle 34 treinta y cuatro, número 81 ochenta y uno, de la Colonia Campestre Guadalupe de esta Ciudad, inmueble que tiene una superficie de 240.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 24.00 metros con lote 2; al sur: en 24.00 metros con lote 4; al oriente: en 10.00 metros con lote 12; y al poniente: en 10.00 metros con Calle 34. Ignorándose su domicilio se les emplaza para que comparezcan, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos a juicio, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibidos que si no comparecen dentro del término mencionado, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Quedando en la Secretaría del Juzgado las copias simples de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un diario de mayor circulación de esta Ciudad, así como en el Boletín Judicial. Se expide en Nezahualcóyotl, México, a veinte (20) de enero del dos mil cuatro (2004).-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Alberto Martínez Gutiérrez.-Rúbrica.

175-B1.-6, 17 y 26 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 602/2003.

DEMANDADO: CONCEPCION BASILISA GUZMAN GUZMAN VIUDA DE RODRIGUEZ.

MA. RITA RODRIGUEZ GUZMAN Y MOISES RODRIGUEZ GUZMAN, le demandan en la vía ordinaria civil, la usucapión, respecto del lote número 37, de la manzana 505 "A", de la Colonia Esperanza, del Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.00 metros con lote 36; al sur: 17.00 metros con lote 38; al oriente: 8.00 metros con calle Me Voy; al poniente: 8.00 metros con lote 10; con una superficie de 136.00 metros cuadrados. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, comparezca a contestar la demanda que hacen en su contra y señalen domicilio dentro de ésta Ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo y si pasado este término no comparecen por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, el presente juicio se seguirá en su rebeldía, se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y las subsecuentes notificaciones aún las personales se les harán por Boletín y Lista Judicial en los estrados de este Juzgado, en términos del artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles vigente, quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, copias simples de la demanda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad y Boletín Judicial, se expide en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los dieciséis días del mes de enero del año dos mil cuatro.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Martiniano Garduño Pérez.-Rúbrica.

176-B1.-6, 17 y 26 febrero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 537/2003.

DEMANDADO: ALBERTO AGUILAR GUZMAN.

En el expediente 537/2003, relativo al juicio ordinario civil, usucapición, promovido por LUIS ALBERTO CRUZ AGUILAR, en contra de ALBERTO AGUILAR GUZMAN. Por auto de fecha veintisiete de octubre del dos mil tres, se ordenó emplazar a la parte demandada por medio de edictos, requiriéndole las siguientes prestaciones; . . . A) El reconocimiento de que ha operado en mi favor la prescripción positiva del bien inmueble que se encuentra ubicado en el lote No. 16, manzana 29, en la calle Armadora NASH S.A. No. 26, Colonia Vista Hermosa, ubicado en Puente de Vigas, en el Municipio de Tlalnepanitla, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 20.00 metros y colinda con lote número catorce; al sur: 20.00 metros y colinda con lote número dieciocho; al oriente: 10.00 metros y colinda con la calle Armadora NASH S.A.; al poniente: 10.00 metros y colinda con lote quince, con una superficie de 200.00 metros cuadrados; . . . B) Como consecuencia la cancelación total que a su favor aparece en los libros del Registro Público de la Propiedad de este Distrito, respecto del bien inmueble al que hago alusión.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO, en otro periódico de mayor circulación en esta población, así como en el Boletín Judicial, fijándose además en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, haciéndole saber a la parte demandada que deberá presentarse dentro el término de treinta días, contados a partir del siguiente al que surta sus efectos la última publicación a producir contestación a la demanda entablada en su contra, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las posteriores notificaciones se le harán en términos del artículo 1.181 del Código citado. Los que se expiden a los treinta días del mes de octubre del dos mil tres.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Fernando Zetina Gómez.-Rúbrica.

373.-6, 17 y 26 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 769/2003-1.

JUAN MANUEL TORRES AMARO.

Se hace del conocimiento que MANUEL TORRES GOMEZ, actor en el presente juicio, demanda en el expediente número 769/2003-1, relativo al juicio ordinario civil (usucapión) a JUAN MANUEL TORRES AMARO; de quien manifiesta bajo protesta de decir verdad desconoce el domicilio o paradero actual de este, respecto del predio ubicado en: lote 09, manzana 20, Colonia 16 de Septiembre o Central, Municipio de Ecatepec de Morelos, México, inscrito bajo los siguientes datos registrales: partida 884, volumen 905, libro primero, sección primera de fecha 01 de septiembre de 1989, mismo que se encuentra inscrito a favor de JUAN MANUEL TORRES AMARO; en base a los siguientes hechos que de manera sucinta se mencionan:

En fecha ocho de mayo de 1992, el señor MANUEL TORRES GOMEZ actor en el presente juicio por medio de contrato privado de compraventa, adquirió el inmueble materia de está litis del señor JUAN MANUEL TORRES AMARO; en la fecha antes mencionada el demandante recibió la posesión material del mismo, el cual ha venido poseyendo en compañía de su familia, desde entonces en concepto de propietario y dueño, en forma pacífica, pública, continua de buena fe y ante la vista de los vecinos que lo conocen, asimismo ha ejercido actos de dominio en virtud de que ha cumplido con los pagos de impuestos y servicios que genera el predio así como la construcción en el multicitado inmueble.

Se emplaza a JUAN MANUEL TORRES AMARO, por medio de edictos haciéndole saber que deberá apersonarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente en que surta efectos la última publicación, si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo con el apercibimiento que de no comparecer se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones, en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, aun las de carácter personal. Quedan mientras tanto en la Secretaría las copias de traslado a su disposición.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial, fijese en la puerta del Tribunal un copia íntegra del auto fecha veintiocho de enero del año dos mil cuatro, por todo el tiempo del emplazamiento. Ecatepec de Morelos, treinta de enero del año dos mil cuatro.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, M. en D. Lic. Iliana Josefa Justiniano Oseguera.-Rúbrica.

180-B1.-6, 17 y 26 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

MARIA DE LA PAZ MARTINEZ GARCIA, promoviendo por su propio derecho ante el Juzgado Primero de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo el expediente 764/2003, relativo al juicio ordinario civil, promovido por MARIA DE LA PAZ MARTINEZ GARCIA en contra de AGUSTIN TORRES MARTINEZ, JUAN RODRIGO ACHO MARTINEZ Y DORA LEIVA ORTEGA, respecto del bien inmueble que se encuentra ubicado en lote de terreno número 13, de la manzana número 25, calle Vicente Guerrero de la Colonia Nueva Aragón, Ecatepec de Morelos, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 19.00 metros y linda con lote 12; al sur: 19.00 metros y linda con lote 14 y 15; al oriente: 08.00 metros y linda con lote 18; y al poniente: 08.00 metros y linda con calle Vicente Guerrero, y el cual cuenta con una superficie total de 152.00 metros cuadrados, en fecha dos de enero de 1987, la suscrita celebró contrato de compra venta con los señores JUAN RODRIGO ACHO MARTINEZ, con el consentimiento de su esposa la señora DORA LEIVA ORTEGA, como se indica en el documento de mérito, medio derecho a poseer lo que quiere decir que tengo el poder de hecho sobre el inmueble y mis vecinos están en el entendido de que la que suscribe la presente es la única dueña del lote de terreno en cuestión. Reitero la suscrita tiene más de dieciséis años a la fecha en que detento la posesión material del lote de terreno materia de este juicio y la ejerzo de una manera continua, pacífica, de buena fe, pública e ininterrumpidamente y con el carácter de propietaria. Por lo que se ordenó emplazar al demandado AGUSTIN TORRES MARTINEZ, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, procede a emplazarle por medio de edictos que tendrá una relación sucinta de la demanda y que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de mayor circulación de la población donde se haga la citación, y en el Boletín Judicial, haciéndosele saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación. Fijese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Se le apercibe que si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código antes invocado.-Doy fe.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, veintisiete de enero del dos mil cuatro.-Secretario, Lic. María Patricia Bezaury Martínez.-Rúbrica.

177-B1.-6, 17 y 26 febrero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 442/2003.

DEMANDADO: ERVIRO PARTIDA NARANJO.

En el expediente 442/2003, relativo al juicio Ordinario Civil, cumplimiento de contrato, promovido por TOVAR CUELLAR MANUEL, en contra de ERVIRO PARTIDA NARANJO, por auto de fecha veintisiete de enero del dos mil cuatro, se ordenó emplazar a la parte demandada ERVIRO PARTIDA NARANJO por medio de edictos, requiriéndole las siguientes prestaciones; ...A) El cumplimiento de lo expresamente pactado en el contrato privado de compraventa que celebre con el hoy demandado el día 13 de junio del año 1987, respecto del bien inmueble ocupando continua y permanentemente y que se encuentra ubicado en las calles de Convento de Tecpan número 04, casa 56, departamento "A", de la manzana "C" del conjunto habitacional Fraccionamiento "Los Reyes Iztacala", con Código Postal 5409, en el municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, documento que exhibo y anexo en la presente demanda an original, y el cual solicito en términos del artículo 2.106 del ordenamiento procesal civil de la jurisdicción sea resguardado en el seguro de este H. Juzgado y que con el mismo pretendo demostrar las razones de mis afirmaciones sobre todos y cada uno de los hechos de mi demanda y los correlativos a su contestación; ...B) El cumplimiento de la cláusula sexta del contrato de compraventa, documento base de la acción; consistente en el otorgamiento y firma de cesión de derechos de propiedad a mi favor ante notario, respecto del bien que le compre; ...C) El pago de los gastos y costas que se generen del presente juicio.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro periódico de mayor circulación en la población donde se haga la citación, y en el Boletín Judicial, fijándose además en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, haciéndole saber a la parte demandada que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al que surta sus efectos la última publicación a producir contestación a la demanda entablada en su contra, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las posteriores notificaciones se le harán en términos del artículo 1.181 del Código Citado. Los que se expiden a los treinta días del mes de enero del dos mil cuatro.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Guadalupe Sámano de la Rosa.-Rúbrica.

249-A1.-6, 17 y 26 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 129/2004, se ha promovido ante éste Juzgado un procedimiento judicial no contencioso, diligencias de información de dominio, por JAVIER ORTIZ ARELLANO, respecto del bien inmueble denominado "La Perla", ubicado en la calle Jaime Torres Bidet sin número, en el Barrio de Nativitas, Municipio de Tultitlán, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al oriente: 75.77 metros con Sara Ortiz Arellano; al sur: 61.99 metros con calle privada; al noroeste: 19.91 metros con canal de riego, 3.47 metros con canal de riego; 21.42 metros con canal de riego, 27.90 metros con canal de riego, 22.44 metros con canal de riego y 3.03 metros con canal de riego, con una superficie total de dos mil trescientos noventa y cinco metros cuadrados.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el periódico Diario Amanecer de México, para conocimiento de la persona que se crea con mejor derecho, comparezca a este Tribunal a deducirlo. Se expide a los seis días del mes de febrero del año dos mil cuatro.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Sergio E. Cuevas González.-Rúbrica.

304-A1.-12 y 17 febrero.

**JUZGADO VIGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SECRETARIA "A".

EXP. No. 615/99.

SE CONVOCAN POSTORES.

Que en los autos deducidos del juicio ejecutivo mercantil, promovido por NACIONAL FINANCIERA S.N.C., INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO FIDEICOMISO DE RECUPERACION DE CARTERA NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO GUIÓN TRES (FIDERCA), en contra de JOSE LUIS ARREDONDO SANTOS, ISAAC GONZALEZ DOMINGUEZ Y MARIA CRUZ GONZALEZ SANTOS, la C. Juez Vigésimo Segundo de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, Licenciada AMERICA MATA URRUTIA, en cumplimiento a lo ordenado por autos de fecha veinte y veintidós de enero ambos del año en curso, se señalan las diez horas del día veinticinco de febrero del año dos mil cuatro, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda siendo los bienes inmuebles a rematar: A) El cincuenta por ciento que le corresponde al demandado ISAAC GONZALEZ DOMINGUEZ del inmueble ubicado en Avenida Industrias Ecatepec, número 257, lote 21, manzana treinta y cinco, Sección Primera, Colonia Industrias Ecatepec, Estado de México, siendo postura legal la cantidad de DOSCIENTOS VEINTIDOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, valor de avalúo, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 9.26 metros con Fracción Francisco I. Madero; al sur: en 9.26 metros con Av. Industria Ecatepec; al oriente: en 14.60 metros con lote 22; al poniente: en 14.60 metros con lote 20, con una superficie de 135.48 m2, y B) El bien inmueble ubicado en Avenida Industrias Ecatepec, número noventa y siete, lote diez, manzana doce, Sección Primera, Colonia Industrias Ecatepec, Estado de México, siendo postura legal la cantidad de SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, valor de avalúo, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 9.28 metros con Fracción Francisco I. Madero; al sur: en 9.28 metros, con Av. Industrias Ecatepec; al oriente: en 14.5 metros con lote 11; al poniente: en 14.52 metros con lote 9, con una superficie de 135.48 m2, valor de avalúo.

Para su publicación por tres veces dentro de nueve días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México.-México, D.F., a 29 de enero del año 2004.-C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. María de Lourdes Rivera Trujano.-Rúbrica.

428.-11, 17 y 23 febrero.

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

PRIMERA ALMONEDA DE REMATE.
SE CONVOCAN POSTORES.

En el expediente marcado con el número 144/2001, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por MUNGUJA PEDROZA LUIS, en contra de ALEJANDRO RIVERA GUZMAN, se ha señalado las diez horas del día nueve de marzo del año en curso, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, siendo la postura legal la que cubra el importe fijado en el avalúo de los peritos y que es la cantidad de \$593,000.00 (QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.), del bien inmueble ubicado en la fracción del Rancho La Providencia y sus anexos Santa Mónica del Río San Luis Potosí.

Para su publicación en el periódico oficial, GACETA DEL GOBIERNO y en la tabla de avisos o puerta del Juzgado por tres veces dentro de nueve días, convocándose postores a la misma.- Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. José Arturo Vera Manjarrez.-Rúbrica.

267-A1.-9, 12 y 17 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 210/2002, (antes 1631/94), relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por MARIA DEL PILAR CASTILLO ANGELES en su carácter de endosatario en Propiedad de SOCIEDAD UNION DE CREDITO DE CUAUTITLAN IZCALLI, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de ERASMO SUAREZ HERNANDEZ, ROGELIO SUAREZ HERNANDEZ Y MARTHA ZARCO CASTELAN, se han señalado las doce horas del día doce de marzo del año dos mil cuatro, para que tenga verificativo en el local de este Juzgado la primera almoneda de remate siendo objeto del mismo el bien inmueble ubicado en la calle El Paraje número 65, identificado como lote 14 de la manzana 16, en la Colonia Jardines de la Hacienda, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, convocándose a postores para que comparezcan al remate del bien inmueble antes descrito, siendo postura legal las dos terceras partes del precio señalado por los peritos designados por las partes y que lo es la cantidad de TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL con tal de que la parte de contado sea suficiente para pagar el importe de lo sentenciado, o cuando el importe del valor fijado a los bienes no sea suficiente la parte de contado para cubrir lo sentenciado, será postura legal las dos terceras partes de aquél, dadas de contado.

Para su publicación por tres veces dentro de nueve días en el periódico "GACETA DEL GOBIERNO", así como en la tabla de avisos del Juzgado.- Se expide en el local de este Juzgado a los veintitrés días del mes de enero del año dos mil cuatro.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Mario Ruiz Hernández.-Rúbrica.

269-A1.-9, 12 y 17 febrero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O**

En el expediente número 137/96, radicado en el Juzgado Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo, México, se tramita Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A., en contra de DAVID ROSALES AVILA Y GRACIELA MORA CASORLA, el Juez del Conocimiento ordenó anunciarse la venta para el remate del bien inmueble embargado en el presente Juicio, y para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, se señalaron las diez horas con treinta minutos del día cuatro de marzo del dos mil cuatro, convocándose postores y sirviendo de precio base para la finca de remate del inmueble, consistente en una casa habitación ubicada en la calle de Lerdo, número veinticinco, hoy número trescientos nueve, Tenancingo, México, con las medidas y colindancias especificadas en la diligencia de embargo de fecha diecinueve de marzo de mil novecientos noventa y seis, el cual fue valuado en UN MILLON CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N., debiéndose de publicar los edictos correspondientes por tres veces dentro de nueve días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación de esta Ciudad, siendo postura legal, la que cubra las dos terceras partes del precio fijado a dicho inmueble, tal como lo establece el artículo 768 del Código Procesal Civil abrogado, por ser aplicable al presente asunto, en términos del artículo cuarto transitorio del Código Procesal Civil en vigor, de aplicación supletoria a la legislación mercantil, convóquese a postores y anunciarse su venta a través de edictos que se publiquen en la GACETA DEL GOBIERNO y en la tabla de avisos de este Juzgado por tres veces dentro de nueve días, pero en ningún caso mediarán menos de siete días hábiles entre la publicación del último edicto y la almoneda.- Dado en Tenancingo, México, el día cuatro de febrero del dos mil cuatro.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Félix Ignacio Bernal Martínez.-Rúbrica.

434.-11, 17 y 23 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 506/99, en el presente juicio ejecutivo mercantil, que promueve BANCO INTERNACIONAL, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BITAL, en contra de MAURICIO MARTIN OSORIO ALBARRAN Y SOCORRO AVILA ROMERO. El Juez Segundo Civil de este Distrito Judicial señaló las once horas del tres de marzo de dos mil cuatro, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate del bien inmueble embargado en el presente juicio, consistente en: lote de terreno y casa en él construida marcada con el número cuatro, resultante entre otros de la subdivisión del lote uno, ubicado en la Avenida Ejército Trigarante esquina Valladolid, a la que le corresponde el número 623 actualmente 225 de la Avenida Ejército Trigarante, Colonia Independencia, Toluca, Estado de México; cuyas medidas y colindancias son: al norte: 16.40 metros con Erasmo Almazán Montoya; al sur: 16.40 metros con Erasmo Almazán Montoya; al oriente: 8.00 metros con calle Ejército Trigarante; y al poniente: 8.00 metros con Valdemar Nava, con una superficie total de 131.20 metros cuadrados, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito bajo la partida 116-4990, volumen 343, libro primero, sección primera, fojas 16, de fecha diez de julio de 1993. El Juez ordenó su venta por medio de edictos que se publicarán en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, por tres veces, dentro de nueve días y por medio de avisos que se fijen en los estrados de este Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, México, convocando postores y citando acreedores, y con apoyo en el precepto 768 del Código de Procedimientos Civiles abrogado, de aplicación supletoria al de Comercio, sirve de base para el remate la cantidad que cubra las dos terceras partes de \$455,000.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), y de manera que entre la publicación o fijación del último edicto y la fecha del remate medie un término no menor de siete días de conformidad con los numerales 758 y 768 del Código de Procedimientos Civiles abrogado, aplicado supletoriamente a la Legislación Mercantil. Toluca, México, a treinta de enero de dos mil cuatro.-Doy fe.-Secretario, Lic. Maricela Sierra Bojorges.-Rúbrica.

445.-12, 17 y 20 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 44/2004, relativo al procedimiento judicial no contencioso, diligencias de inmatriculación judicial promovidas ante éste Juzgado por MARIO FLORES LOPEZ, respecto del lote de terreno ubicado en domicilio conocido sin número, en el Barrio de Santa Rita el Alto, en la Colonia de Cañada de Cisneros, perteneciente al Municipio de Tepetzotlán, Estado de México; cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al norte: 15.02, 13.06, 13.07, 4.73, 11.28, metros colinda con Luis Prestado, Cecilio Arce y Cerrada sin número; al sur: 76.33, 38.81, metros y colinda con barranca; al oriente: 51.54, 27.12, 29.18, metros y colinda con barranca; al poniente: 19.80, 38.81, metros y colinda con Luis Prestado y Raúl López; con una superficie de tres mil novecientos treinta metros cuadrados.

Para su publicación dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el periódico Diario Amanecer, para conocimiento de la persona que se crea con mejor derecho, comparezca a este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Se expiden a los veintitrés días del mes de enero de dos mil cuatro.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Mario Ruiz Hernández.-Rúbrica.

303-A1.-12 y 17 febrero.

**JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO: JOSE GUADALUPE CARMONA AVELAR.

EXPEDIENTE: 778/03.

JUICIO: DIVORCIO NECESARIO.

En los autos del expediente anotado al rubro, Relativa al Juicio Controversia del orden familiar sobre divorcio necesario, demanda la C. JUANA LOPEZ MARTINEZ, por su propio derecho demanda el divorcio necesario, en contra de JOSE GUADALUPE CARMONA AVELAR y demás prestaciones que reclama y toda vez que se desconoce el domicilio del demandado, el Juez Primero de lo Familiar de este Distrito Judicial, con fundamento en el artículo 1.181 del Código Procesal Civil en vigor se ordenó se emplace al demandado JOSE GUADALUPE CARMONA AVELAR, por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber a dicho demandado que debe presentarse a este Juzgado dentro del término de treinta días contados a partir de que surta efectos la última publicación a contestar la demanda instaurada en su contra, apercibido que de no hacerlo, se le tendrá por confeso de los hechos básicos de la demanda o por contestada en sentido negativo según el caso, así mismo se le previene para que señale domicilio dentro de esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, las posteriores aún las de carácter personal, se le harán en términos de los artículos 1.170 del Código en comento. Se fijará además en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el Juicio en su rebeldía.- Toluca, México, a 21 de enero del 2004.-Doy fe.- Secretario, Lic. Sandra Flores Mendoza.-Rúbrica.

268.-27 enero, 6 y 17 febrero.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Exp. 10993/840/2003, ARMANDO SALVADOR MARTINEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Pedro Tototepec, Municipio de Toluca, Distrito de Toluca, mide y linda: al norte: 91.00 m con Alfredo Martínez; al sur: 57.80 m con Francisca Damián; al oriente: 73.96 m con Simona Damián; al poniente: 65.10 m con Dolores Andrés Lugardo. Superficie aproximada de 4,154.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, Méx., a 27 de enero de 2004.-C. Registrador, Lic. Jesús Guillermo Arizmendi Díaz.-Rúbrica.

400.-9, 12 y 17 febrero.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Exp. 137/3/2004, ADAN CORRAL ALVAREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Francisco Tlalcalcalpan, Municipio de Almoloya de Juárez, Distrito de Toluca, mide y linda: al norte: 3 líneas: la 1a. de 8.55 m con Francisca Alvarez de Corral, la 2a. 8.44 m con José Coyote, la 3a. de 20.52 m con Ricardo Xingu; al sur: 2 líneas: la 1a. de 20.72 m con calle 16 de Septiembre, la segunda de 16.70 m con Paulino Vallejo; al oriente: 3 líneas: la 1a. de 20.20 m con José Coyote, la 2a. de 31.50 m con Ricardo Xingu, la 3a. de 147.50 m con Faustino Ventoieto; al poniente: 2 líneas: la 1a. de 88.46 m con Paulino Ballejo, la 2a. de 109.80 m con Amador Corra y Froila Corral.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, Méx., a 03 de febrero de 2004.-C. Registrador, Lic. Jesús Guillermo Arizmendi Díaz.-Rúbrica.

403.-9, 12 y 17 febrero.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE EL ORO
E D I C T O**

Exp. 570/03, MATHA DE JESUS SANTIAGO DE JIMENEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el mismo pueblo de Santiago Acutzilapan, denominado "El Calvario", municipio de Atlacomulco, México, distrito de El Oro México, mide y linda, al norte: 108.00 m con fracción de terreno de Moisés de Jesús Santiago, al sur: 106.60 m con Sr. Miguel de Jesús Santiago, al oriente: 24.00 m con Sr. Esteban de Jesús Santiago, al poniente: 24.00 m con Luciana Ramírez Sánchez. Superficie aproximada: 2,566.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-El Oro de Hidalgo, Edo. de México, a 15 de agosto de 2003.-C. Registrador, Lic. Sonia Elvia Hernández Trejo.-Rúbrica.

380.-9, 12 y 17 febrero.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O**

Exp. 01/2004, PEDRAZA VARGAS RUBEN, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la calle del Vergel número 303, perteneciente al Municipio de Valle de Bravo, Distrito de Valle de Bravo, México, que mide y linda; al noreste: 1.34 m con calle del Vergel, al sureste: 29.25 m y linda con María Estrada Hernández, al suroeste: 7.95 m y linda con Eva Beraud Vertiz, al noroeste: 9.75 m y linda con Martha Lilia Pedraza Osorio, al suroeste: 7.28 m y linda con Norma Angélica Pedraza Vargas y Yessica Pedraza Vargas, al noroeste: 19.50 m linda con Norma Angélica Pedraza Vargas y Yessica Pedraza Vargas. Con una superficie de: 104.74 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Valle de Bravo, México, a 12 de enero de 2004.-C. Registrador de la Propiedad de este Distrito, Lic. Juan Manuel Zamora Espinosa.-Rúbrica.

398.-9, 12 y 17 febrero.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O**

Exp. 02/2004, NORMA ANGELICA PEDRAZA VARGAS Y YESSICA PEDRAZA VARGAS, promueven inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la calle del Vergel número 303, perteneciente al Municipio de Valle de Bravo, Distrito de Valle de Bravo, México, que mide y linda; al noreste: 8.66 m y linda con calle Vergel, al sureste: 19.50 m y linda con Rubén Pedraza Vargas, al suroeste: 7.28 m y linda con Rubén Pedraza Vargas, al noroeste: 17.49 m linda con Martha Lilia Pedraza Osorio. Con una superficie de: 145.68 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Valle de Bravo, México, a 12 de enero de 2004.-C. Registrador de la Propiedad de este Distrito, Lic. Juan Manuel Zamora Espinosa.-Rúbrica.

399.-9, 12 y 17 febrero.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O S**

Exp. 80-15/04, JOSEFINA MONROY CRUZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Prolongación Venustiano Carranza s/n, Cab. Mpal., Municipio de Timilpan, Distrito de Jilotepec, mide y linda: al norte: 4.00 m con María Nieves Miranda Serrano; al sur: 4.00 m con Abel González Flores; al oriente: 15.70 m con Prolongación Venustiano Carranza; al poniente: 15.70 m con Marina Pérez Caballero. Superficie de 62.80 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Jilotepec, México, a 10 de febrero del 2004.-C. Registrador, Lic. Andrés Alejandro Gómez Lugo.-Rúbrica.

454.-12, 17 y 20 febrero.

Exp. 83-16/04, ISIDORO GALVAN SANTOS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Abasolo, Municipio de Timilpan Aculco, Distrito de Jilotepec, mide y linda: al norte: 5.00 m con Alfredo González Mondragón; al sur: 5.00 m con calle Abasolo; al oriente: 15.70 m con Alfredo González Mondragón; al poniente: 15.70 m con Francisco Mondragón González. Superficie de 78.50 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Jilotepec, México, a 10 de febrero del 2004.-C. Registrador, Lic. Andrés Alejandro Gómez Lugo.-Rúbrica.

454.-12, 17 y 20 febrero.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

Exp. 800/21/04, JOSE JESUS CARRILLO ESPINOSA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el predio denominado "Copallitla", ubicado en San Miguel Tlalxpan, perteneciente a este municipio y distrito judicial de Texcoco, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: 28.00 m con calle Ignacio Zaragoza, al sur: 31.30 m con calle Quemada, al oriente: 107.16 m con Víctor Velázquez, al poniente: 102.00 m con Juana Guzmán. Con una superficie de: 3,179.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Texcoco, Méx., a 22 de enero del 2004.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

181-B1.-9, 12 y 17 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 11 DEL ESTADO DE MEXICO
CHALCO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura número 21,137 de fecha treinta de enero del año dos mil cuatro, pasada ante la fe de la suscrita notario, los señores BENITA PEREZ TOLENTINO, VALERIANO, TOMASA, JUANA, PASCUALA, GABINO Y PASCUALA de apellidos TOLENTINO PEREZ, todos por su propio derecho y el segundo y tercera de los nombrados además en su carácter de apoderados del señor CIRENIO TOLENTINO PEREZ, iniciaron el trámite extrajudicial de la sucesión intestamentaria a bienes del señor FRANCISCO TOLENTINO MENDOZA, para lo cual:

Se me exhibió:

1.- Copia al carbón del acta de defunción del señor FRANCISCO TOLENTINO MENDOZA.

2.- La señora BENITA PEREZ TOLENTINO, acreditó su carácter de concubina con las copias certificadas de las actas de nacimiento de sus hijos.

3.- Los señores VALERIANO, TOMASA, JUANA, PASCUALA, GABINO, PASCUALA Y CIRENIO de apellidos TOLENTINO PEREZ, acreditaron ser descendientes en primer grado del de cujus, con las copias certificadas de las actas de su nacimiento.

Lo que se hace constar de conformidad con el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Chalco, México, a 30 de enero de 2004.

LIC. SILVIA ELENA MEZA GEREZ.-RUBRICA.

Nota: Dos publicaciones de 7 en 7 días.

R.F.C. MEGS581030SE0.

372.-6 y 17 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 29 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por instrumento 54,464, volumen 1064, de fecha 05 de enero de 2004, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se dio inicio a la tramitación de la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes del señor ALFONSO MANUEL MENDOZA GARCIA, que otorgan los señores IRMA YOLANDA ARREOLA POLANCO, CRISTOPHER ABRAHAM Y EDGAR MANUEL ambos de apellidos MENDOZA ARREOLA, en su calidad de presuntos herederos. Haciéndose constar en el mismo, el repudio de derechos hereditarios de los señores CRISTOPHER ABRAHAM Y EDGAR MANUEL ambos de apellidos MENDOZA ARREOLA, con fundamento en los artículos 6.184 y 6.190 del Código Civil del Estado de México, publicación que se hace con fundamento en el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

LICENCIADO JAVIER REYES DUARTE.-RUBRICA.
NOTARIO INTERINO NUMERO VEINTINUEVE
DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN
CIUDAD NEZAHUALCOYOTL.

197-B1.-10 y 17 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 29 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO**

A V I S O N O T A R I A L

Por instrumento 53,911, volumen 1041, de fecha 15 de noviembre del año 2003, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se dio inicio a la tramitación de la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes del señor SALVADOR ZUÑIGA CRUZ, que otorgan la señora JOSEFINA ZUÑIGA ZUÑIGA y los señores MAURICIO SALVADOR, JORGE, RAUL Y CINTHIA ANGELICA todos de apellidos ZUÑIGA ZUÑIGA, en su calidad de presuntos herederos. Haciéndose constar en el mismo, el repudio de derechos hereditarios de los señores MAURICIO SALVADOR, JORGE, RAUL Y CINTHIA ANGELICA todos de apellidos ZUÑIGA ZUÑIGA, con fundamento en los artículos 1653 y 1661 del Código Civil vigente para el Distrito Federal y sus correlativos los artículos 6.184 y 6.190 del Código Civil en el Estado de México, publicación que se hace con fundamento en el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

LICENCIADO JAVIER REYES DUARTE.-RUBRICA.
NOTARIO INTERINO NUMERO VEINTINUEVE
DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN
CIUDAD NEZAHUALCOYOTL.

198-B1.-10 y 17 febrero.